



REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ABSENTISMO ESCOLAR

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ABSENTISMO ESCOLAR

La escolarización obligatoria, la participación del alumnado en los centros educativos y el logro de los aprendizajes es un derecho irrenunciable y una de las bases necesarias para lograr la igualdad de oportunidades y la inclusión social y escolar. Por otro lado, el absentismo escolar es un problema social que deriva de diferentes factores, que requieren respuestas integrales dentro del marco de la institución escolar y fuera de esta.

Esta premisa queda recogida en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, que establece, en el artículo 28, que los estados miembros reconocen el derecho del niño a la educación y que tienen que efectuar actuaciones que garanticen la asistencia a la escuela. Así mismo, insta a los estados miembros a adoptar medidas que aseguren la asistencia regular a la escuela y a reducir el abandono escolar.

La Ley de la Generalitat Valenciana de derechos y garantía de la infancia y la adolescencia determina que las personas progenitoras o representantes legales de menores de edad son las responsables de la crianza y formación de niños, niñas y adolescentes y tienen el deber de velar para que cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, así como de garantizar su asistencia a clase. Y también, que la Generalitat tiene que coordinar y emprender las acciones necesarias para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y evitar el absentismo y el abandono escolar.

Por eso, insta a la Consellería competente en materia de educación a promover la participación de las administraciones locales en la elaboración de un plan marco contra la no escolarización, el absentismo y el abandono escolar, a través de los Consejos Escolares Municipales, donde se fomentará la creación de comisiones de prevención, seguimiento y control del absentismo y el abandono escolar, y la presencia de profesionales de los departamentos competentes en materia de servicios sociales, salud mental, infancia, juventud y educación.

Una parte del éxito de los programas de absentismo escolar radica en una intervención integral garantizada por la coordinación interinstitucional, la unificación de criterios de intervención y el compromiso de ejecución.

Por ello y según lo que establece el artículo 25.2, n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el artículo 8.n y la Ley de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana en el artículo 33.3, los municipios han de participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y ahí es donde entra el papel del Ayuntamiento de Benidorm a través de la Concejalía de Educación. De esta manera, el Consejo Escolar Municipal delegará en la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, en las Subcomisiones Técnicas de Absentismo Escolar y en los técnicos de la Concejalía de Educación la ejecución del Reglamento.

1. OBJETO.

El presente Reglamento Municipal de Prevención e Intervención en el Absentismo Escolar pretende establecer un marco de actuaciones coordinadas en materia de absentismo escolar, con la participación de diversos departamentos municipales, sectores y agentes sociales con responsabilidad en este tema en Benidorm; todo ello para intentar reducir el fenómeno.

Se estima necesario definir el actual Reglamento Municipal desde la prevención, la intervención y el seguimiento de situaciones de absentismo escolar.

2. MARCO LEGAL.

- Constitución Española de 1978 en su arts. 27 refiere al derecho a la educación.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, del Código Civil.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 131/1994, de 5 de julio, por el que se regulan los servicios

especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Consell. por el que se regula el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.
- Decreto 51/2011, de 13 de mayo, del Consell, sobre el sistema de comunicación de datos a la conselleria competente en materia de educación.
- DECRETO 62/2012, de 13 de abril, del Consell, por el que se regulan los órganos territoriales de coordinación en el ámbito de la protección de menores de la Comunitat Valenciana
- Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se regula la declaración de Compromiso Familia- Tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.
- RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica.
- Orden de 10 de marzo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones y se regulan aspectos básicos del funcionamiento de los servicios psicopedagógicos escolares del sector.
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad

Valenciana.

- ORDEN 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.

3. DEFINICIÓN DE ABSENTISMO, CLASIFICACIONES E INDICADORES.

Definición:

Falta de asistencia no justificada, ocasional, frecuente o total de un alumno o alumna al centro educativo en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sea por voluntad propia o de la familia o representantes legales.

Se estimará como motivo de actuación del procedimiento contra el absentismo escolar mediante tres fases:

- Actuaciones preventivas: destinadas a evitar la aparición de la conducta absentista mediante la promoción y desarrollo de recursos desde el ámbito social, educativo, institucional y comunitario. Detección y constatación de las faltas de asistencia.

- Procedimiento de intervención: dirigidas a enmendar el absentismo ocasional, intermitente, leve, grave o crónico una vez que se produce y/o en caso de alumnado no escolarizado.

- Evaluación y mejora: actuaciones necesarias para realizar un seguimiento estricto de los casos y mejorar la respuesta educativa y comunitaria.

Para Educación Primaria se computará el porcentaje sobre la base del control de cinco sesiones diarias. Para Educación Secundaria se computará el porcentaje sobre seis sesiones diarias.

Tipología de Absentismo:

- **Ocasional**: cuando se producen faltas de asistencia que superan el porcentaje mínimo establecido como absentismo escolar durante un tiempo determinado, pero, superado este periodo, la asistencia a clase es regular.
- **Intermitente**: cuando el alumnado presenta un patrón de absentismo determinado que se mantiene a lo largo del curso escolar y la suma de las faltas no justifi-

cadadas no contabiliza un 15 %. Dentro de este tipo de situación, se encuentran las faltas de asistencia no justificadas de primeras y últimas horas, entre otras.

- **Leve:** cuando un alumno o alumna presenta entre un 15 % y un 25 % de faltas no justificadas mensualmente. Esta situación determinará el inicio del procedimiento de intervención sobre la situación de absentismo en el centro educativo.
- **Absentismo grave:** entre un 25 % y un 50 % de faltas no justificadas mensualmente.
- **Absentismo crónico:** a partir de un 50 % de faltas no justificadas mensualmente.
- **Alumnado no escolarizado:** cuando a efectos administrativos, no hay constancia de matriculación de un niño, niña o adolescente en un centro educativo, a excepción de situaciones especiales como la de alumnado víctima de violencia de género.

Indicadores del absentismo escolar:

- *Situaciones personales:*
 - Problemas de salud.
 - Adicciones, indicios de consumo de drogas, o otros, como las adicciones tecnológicas.
 - Trastorno mental.
 - Autoestima baja.
 - Poca tolerancia a la frustración.
 - Exclusión, rechazo, discriminación o algún tipo de acoso escolar.
 - Impulsividad, dificultad de autocontrol emocional i de comportamiento.
 - Conductas de riesgo (consumo de sustancias, robos, agresiones, etc.) en el grupo e iguales.
 - Falta de habilidades sociales.
 - Desafianza a las normas.
 - Alteraciones graves de conducta.
 - Desvinculación del ámbito educativo
 - Bajo desarrollo de competencias clave para el aprendizaje.
 - Baja motivación para las tareas académicas.
 - Desfase curricular.
 - Valores e intereses discordantes i enfrentados entre los familiares i el centre educativo.
- *Situaciones educativas:*
 - Conflictos de convivencia.
 - Problemas de relación entre alumnado y profesorado.
 - Inexistencia de programas específicos que articulen respuestas concreta para el abordaje de las situaciones absentistas.
 - Aprendizaje poco motivador o fórmulas organizativas y curriculares poco adaptadas a les características del alumno/a.
- *Situaciones socio familiares:*
 - Problemas de salud de los familiares.

- Dificultad para conciliar la vida personal, familiar y laboral de los padres, madres o representantes legales.
 - Asignación al alumno/a de diferentes obligaciones familiares.
 - Dificultades económicas.
 - Residencia en zonas retiradas o aisladas.
 - Movilidad geográfica por razones laborales o familiares
 - Tradición familiar en absentismo escolar (absentismo crónico): hermanos/as con historial absentista
 - Infravaloración de la educación escolar i autosuficiencia por parte de la familia y/o del grupo étnico o cultural
 - Situaciones de riesgo en la familia: sobreprotección familiar, soledad y no acompañamiento en primera edad, desatención, despreocupación i abandono familiar, situación de adicciones de progenitores o representantes legales, falta de control o autoridad familiar, violencia familiar i maltrato, violencia de género, déficit de habilidades educativas por parte de la madre, padre o representantes legales, falta de modelos adecuados.
- *Situaciones extraordinarias:*
- Número de dispositivos de acceso a Internet por núcleo familiar insuficiente.
 - Poca o nula operatividad de la conexión.
 - La cantidad de dispositivos al núcleo familiar no permite el uso individualizado de los miembros en función de sus necesidades.
 - En el centro educativo no se utilizan entornos digitales habitualmente durante el aprendizaje presencial.
 - La familia no cuenta con acceso a Internet en casa.
 - En el entorno no existen lugares con acceso a Internet a disposición del público.
 - El nivel educativo familiar no permite ayudar en la realización de las tareas escolares.
 - La ausencia de los familiares en el domicilio no permite la ayuda en las tareas escolares.
 - La competencia digital de la familia resulta insuficiente para acompañar al alumno en el acceso e interacción vía Internet.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los departamentos municipales implicados, centros educativos, ciudadanía y servicios de apoyo escolar actuarán en los siguientes supuestos:

1. La desescolarización, considerando esta como la situación en la que un niño o niña o un joven o una joven entre los 6 y los 16 años no se encuentra matriculado en un centro educativo.
2. El absentismo definido como participación irregular en las actividades escolares de forma sistemática y recurrente.
3. El abandono escolar, cuando un alumno o alumna matriculado en un centro docente deja de asistir al centro o abandona sus estudios.
4. Las actuaciones preventivas de este reglamento, se aplicarán también en el caso del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, con el objetivo de

evitar futuros casos de absentismo escolar.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Los principios de actuación en que se basa el Reglamento local son los siguientes:

- a) Facilitar la información y sensibilización social ante la desescolarización, el absentismo escolar o el abandono en los distintos niveles educativos y edades del alumnado.
- b) Atender a los grupos sociales en situación de mayor riesgo tanto en el inicio de la escolarización de los niños y niñas como en los tramos finales de la escolarización obligatoria en la que se superpone la problemática de los adolescentes.
- c) Favorecer estrategias que permitan que los propios menores sean los agentes de la reflexión sobre las consecuencias del absentismo escolar.
- d) Elaborar programas de acogida de población inmigrante con niños o jóvenes en edad de escolarización obligatoria, de prevención de la inadaptación socioeducativa y de orientación familiar sobre el sistema educativo y las acciones para la compensación de las desigualdades en educación desde las convocatorias de becas a programas educativos o comunitarios específicos.
- e) Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible atacar las causas de los comportamientos del alumnado, propiciando la reducción o eliminación del absentismo.
- f) Desarrollar en el ámbito escolar y local programas de potenciación de la autoestima, de entrenamiento en habilidades sociales, prevención de conductas de riesgo, ocio y vida sana, y control de la agresividad, así como potenciar la orientación académica y profesional de este colectivo.
- g) Coordinar todas las actuaciones relacionadas con la atención a menores diseñando programas conjuntos de actuación que permitan actuaciones coincidentes desde distintos ámbitos.
- h) Establecer unas planificaciones flexibles y adaptadas a cada circunstancia y a cada núcleo de intervención, respetando las competencias de cada uno de los organismos o agentes.

6. MEDIDAS QUE FAVORECEN LA INTERVENCIÓN CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR.

- Fomentar una mayor conexión entre los servicios psicopedagógicos escolares y los centros educativos y los Servicios Sociales Municipales.
- Utilizar la hoja de notificación desde el ámbito educativo para la atención socio educativa y la protección del alumnado menor de edad. (*ORDEN 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*)
- Informar en la reunión a principio de curso de la importancia de la asistencia y en la justificación de las faltas.
- Establecer estrategias participativas encaminadas a facilitar la fluidez en las relaciones familias/centro educativo.
- Incluir en los Programas de Acción Tutorial actuaciones orientadas a prevenir la conducta absentista.
- Mejorar los procesos de coordinación y traslado de información sobre alumnos (en especial sobre situaciones de riesgo) entre los colegios de Educación Primaria y los institutos de Educación Secundaria (en ocasiones se produce una ruptura entre ambas etapas).
- Utilizar el Programa Municipal de Prevención del Absentismo y Promoción de la Convivencia Escolar (PAPCE) en los centros de educación secundaria del municipio sostenidos con fondos públicos para que los estudiantes con este perfil reflexionen sobre su conducta.
- Fomentar la adhesión de los centros escolares benidormenses a los programas para incrementar el éxito escolar y reducir el abandono escolar que ofrece las instituciones.
- Incluir prácticas del modelo de aprendizaje Educación Inclusiva en los centros docentes.
- Difundir la oferta de programas de Cualificación Profesional Inicial que incentiven y permitan al alumnado progresar en su formación básica.
- Incentivar la escolarización temprana de los menores que por edad puedan ser alumnos de Educación Infantil (1º y 2º Ciclo).
- Dar de baja, de la forma que se establezca al efecto, al alumno/a de Educación Infantil cuya familia no cumple con regularidad la asistencia del menor y por eso acumula un porcentaje negativo a partir de un 20 % mensual de faltas en el periodo de dos meses.
- Promover programas y sistemas de apoyo escolar para el alumnado en riesgo de absentismo en el tercer ciclo de Educación Primaria.

- Planificar especialmente las actuaciones de prevención en el último ciclo de Educación Primaria y en el primer curso de la ESO.
- Propuesta para que los centros escolares tengan planificadas actividades de acogida hacia los alumnos absentistas que se reincorporan de nuevo a sus centros, incluyendo tanto medidas de refuerzo escolar como actividades de integración con los compañeros.
- Avanzar en la adopción de iniciativas que favorezcan la participación e implicación de las familias y de las asociaciones de madres y padres en los programas de prevención del absentismo.
- Dar funcionalidad al Decreto 62/2012 por el que se regulan los órganos territoriales de la coordinación en el ámbito de la protección de menores de la Comunidad Valenciana.
- Establecer cada centro un protocolo de actuación para alumnado que no asista largas temporadas por viajes u otras circunstancias familiares análogas, de manera que la familia deberá firmar un escrito de falta justificada por arraigo y con compromiso de fecha de retorno no superior a dos meses. En el supuesto a que se sobrepase los dos meses, habrá que dar de baja al alumno/a en cuestión.

7. CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN PREVIA AL ENVÍO DEL EXPEDIENTE A FISCALÍA DE MENORES.

A la parte del requerimiento municipal para la asistencia regular a las clases del absentista, se le aplicará la tramitación de urgencia, con la pertinente reducción de plazos.

Si una vez implementadas todas las actuaciones, no se resuelve la situación de absentismo, y además, se constatan otras situaciones de riesgo grave o constitutivas de delito, la dirección del centro comunicará el caso a la fiscalía de menores a través del procedimiento establecido en el *Anexo VII de la Orden 62/2014, de 28 de julio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante los supuestos de violencia escolar.*

La dirección del centro enviará copia de esta comunicación a la Inspección de Educación de zona.

8. DEFINICIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR. COMAE.

Es el órgano que define el Reglamento Municipal de Absentismo Escolar realizando su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación.

8.1. Composición de la COMAE.

1. Estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El/La Alcalde/sa actuará como Presidente/a. Podrá delegar el cargo en la persona titular de la concejalía que considere oportuna.

b) El/La Presidente/a de la Agrupación Local de AMPAs, o persona en quien delegue.

c) El/La Intendente Principal-Jefe/a de la Policía Local, o persona en quien delegue.

d) Ocho vocales en representación de las siguientes instituciones o colectivos, elegidos por su colectivo o institución:

1. Centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria.
2. Centros docentes públicos de Educación Secundaria.
3. Centro docente concertado.
4. Inspección educativa.
5. Concejalía de Educación.
6. Concejalía de Bienestar Social.
7. Concejalía de Juventud.
8. Secretaría de las Subcomisiones Técnicas.

2. La sede y el apoyo administrativo de esta Comisión será la Concejalía de Educación, que asumirá la secretaría de la Comisión.

3. La Comisión podrá recabar el asesoramiento de los expertos externos que considere oportunos para el desarrollo de sus funciones. Dichos expertos podrán participar en las reuniones con voz pero sin voto.

8.2. Funciones de la COMAE.

Las funciones que tienen encomendadas cada uno de los *agentes* principales implicados son las siguientes:

1. Centros Escolares:

- Recoger en el proyecto educativo de centro, actuaciones para la prevención del absentismo escolar y determinar las funciones de las personas implicadas.
- Aplicar los planes de transición entre etapas y comprobar que todo el alumnado se encuentra escolarizado

- Impulsar acciones de prevención del absentismo escolar que incluyan la participación del alumnado, la formación de las familias y del profesorado, la elaboración de planes de orientación personalizados, de planes del entorno socio comunitario, y las que determine el centro.
- Registrar las faltas según las normas de la Consellería de Educación y exigir las justificaciones correspondientes.
- Comunicar las faltas de asistencia no justificadas a la familia, representantes legales, guardadores (familia de acogida o institución de protección o reforma de menores), telefónicamente o por cualquier otra vía, de forma semanal.
- Poner desde la tutoría en conocimiento de la Jefatura de Estudios la situación absentista ocasional, intermitente, leve, grave o crónica detectada, al objeto de la precisa coordinación de actuaciones y conceptualización.
- Comunicar la situación a la familia o representantes legales, entrevistar al alumno o a la alumna y registrar todas las actuaciones realizadas. En función de la complejidad de las situaciones, se requerirá la participación del profesorado de orientación educativa o de los responsables municipales.
- Citar a la familia o representantes legales del alumnado con el objetivo de acordar un «Compromiso familia-tutor/a», en el que se establecerán los compromisos, las actuaciones a implementar, la planificación y el seguimiento de los acuerdos. En función de la complejidad de las situaciones, se requerirá la participación del profesorado de orientación educativa o de los responsables municipales.
- Comunicar al Consejo Escolar Municipal la situación de absentismo escolar grave o crónico con copia a la inspección educativa.
- Rellenar y remitir la *“hoja de notificación desde el ámbito educativo para la atención socioeducativa y la protección del alumnado menor de edad”* según la vigente normativa de obligado cumplimiento.
- Informar al equipo educativo y, si procede, a la familia, de las actuaciones acordadas con los responsables municipales, de planificar y coordinar las medidas educativas y organizativas previstas para el acceso, la participación y el aprendizaje, dirigidas a establecer vínculos con la escuela para la reincorporación del alumnado en el centro.
- Realizar el seguimiento de todas las actuaciones y, una vez realizadas, si se resuelve favorablemente la situación, reconocer la colaboración de la familia y del alumno o la alumna.
- Comunicar a la fiscalía de menores a través del procedimiento establecido en el *Anexo VII de la Orden 62/2014, de 28 de julio*.

- Analizar la estadística sobre el absentismo escolar del centro para determinar otras actuaciones de carácter organizativo y estructural.
- Evaluar la implementación de las actuaciones realizadas, la evolución de los casos de absentismo escolar e incorporará los resultados a la memoria final de curso. Esta información, por su relevancia, se trasladará al Consejo Escolar Municipal.

2. Concejalía de Educación:

- Participar en caso de ser requeridos, en las entrevistas al alumnado que muestra absentismo leve.
- Participar en caso de ser requeridos, en las entrevistas a las familias o representantes legales del alumnado que presenta absentismo leve con el objetivo de acordar un *Compromiso familia-tutor/a*, y en donde se acuerdan los compromisos, las actuaciones a implementar, la planificación y el seguimiento de los acuerdos.
- Centralizar las comunicaciones al Consejo Escolar Municipal del alumnado que presenta absentismo grave o crónico.
- Valorar la derivación de aquellos casos que son susceptibles de intervención por parte de las instituciones y los que no lo son.
- Coordinar con la Concejalía de Bienestar Social actuaciones en los casos que sean necesarios al concurrir otro tipo de problemáticas socio-familiares.
- Mantener la coordinación con el centro escolar que ha comunicado el caso al Consejo Escolar e informar de las distintas situaciones del procedimiento.
- Actualizar el seguimiento de los casos.
- Determinar las actuaciones para la reincorporación del alumnado en situación de absentismo grave, crónico o no escolarizado para cada uno de los casos comunicados y valorados. Estas actuaciones se deben implementar desde los diferentes ámbitos social, familiar, escolar, planificando de forma eficaz los recursos y actuando sobre el alumnado y su entorno de forma global y coordinada. Estas actuaciones entre otras pueden ser: acompañamiento familiar, social y escolar, tutorías personalizadas, tutorías entre iguales, realización de servicios a la comunidad, servicio despertador, etc.
- Trasladar a la base de datos de absentismo municipal las intervenciones realizadas.
- Proponer a las Subcomisiones Técnicas y, en su caso, a la Comisión de Absentismo Escolar actuaciones específicas, tanto preventivas como correctivas.

- Realizar los informes pertinentes para las diferentes administraciones y/o centros escolares.

3. *Concejalía de Bienestar Social:*

- Coordinar con la Concejalía de Educación actuaciones en los casos que sean necesarios por concurrir problemáticas socio familiares con el objeto de corregir la conducta absentista del menor e intervenir, si fuera necesario, en otras problemáticas familiares que incidan negativamente en la asistencia a clases.
- Coordinar e informar con los centros educativos las actuaciones realizadas según indica la Orden 5/2021 de 15 de julio de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad que establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.

4. *Concejalía de Juventud:*

- Colaborar interdisciplinariamente con otras entidades y/o departamentos del Ayuntamiento de Benidorm para optimizar los recursos que se ofrecen y mejorar el conocimiento de estos en el sector de la población joven tal y como establece el Plan Joven del municipio.

5. *Policía Local:*

- Prestar su apoyo a requerimiento de los agentes implicados en el programa de absentismo.
- Controlar lugares sensibles al absentismo escolar: entorno de los centros escolares, bares, salas de juego, parques y plazas públicos... solicitando la identificación de los menores, y haciendo entrega de ellos a su centro docente o, en su caso, a la familia.
- Facilitar la notificación de los centros a las familias para aquellos casos de difícil contacto.

6. *Alcaldía:*

- Informar el Departamento de Estadística sobre domicilios familiares actualizados.
- Prestar el servicio de notificadores su apoyo a requerimiento de los agentes implicados en el programa de absentismo.

7. *Inspección Educativa:*

- Conocer los casos del alumnado absentista del municipio.

- Mantener informado a los agentes implicados en el Reglamento de Absentismo de sus gestiones relativas a esta materia.

Son **funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar:**

- a) La definición del Reglamento Municipal.
- b) Dar a conocer su contenido a todos los centros educativos.
- c) Centralizar las comunicaciones al Consejo Escolar Municipal sobre absentismo grave o crónico.
- e) Realizar el seguimiento, coordinación y evaluación del Reglamento.
- f) Recabar a todos los centros educativos las acciones preventivas que desarrollan para, en su caso, su posterior difusión.
- g) Propuestas de mejora, modificación y adaptación del Reglamento a las nuevas circunstancias.
- h) Proponer recursos para reducir el absentismo escolar.
- i) El análisis y, en su caso, la valoración de las actuaciones desarrolladas por las instancias.
- j) La elaboración de informes de final de curso que recoja los siguientes aspectos: cuantificación y caracterización del absentismo escolar, su localización, análisis de los casos sobre los que se ha actuado, valoración de los resultados obtenidos y propuestas de mejora del Reglamento para incrementar su eficacia y aprovechar de forma óptima los recursos disponibles.
- k) La elaboración de los informes complementarios que estime pertinentes.
- l) Aquellas funciones que debidamente les sean asignadas o que se deriven del propio contenido del Reglamento.

8.3. Actuaciones de la COMAE.

Para actuaciones preventivas se estará a lo que tengan programados los centros escolares a este respecto y, si procede, con el apoyo municipal pertinente para cada caso.

Para el procedimiento de intervención en los casos de absentismo ocasional, intermitente y/o leve los centros educativos podrán requerir la participación de los responsables municipales en las entrevistas al alumnado que presente esta situación, así como también en las entrevistas con las familias o representantes legales con el objetivo de acordar un *Compromiso familia-tutor/a*, y en donde se acuerdan los

compromisos, las actuaciones a implementar, la planificación y el seguimiento de los acuerdos.

Para el procedimiento de intervención en los casos de absentismo grave, crónico y/o alumnado no escolarizado los centros escolares comunicarán el caso al Consejo Escolar Municipal solicitando la intervención de los responsables municipales en la materia y aportando la documentación correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

La Concejalía de Educación tras analizar el asunto, si procede, abrirá el oportuno expediente, existiendo uno por cada menor sobre el que se incida. La Concejalía de Educación será el responsable de la guarda y custodia de expedientes originales incoados.

La Comisión podrá intervenir a petición de parte cuando se hayan agotado las tareas propias de ejecución respecto a reducir el absentismo del alumnado (tutoría, dirección y concejalía de educación).

9. DEFINICIÓN DE LAS SUBCOMISIONES TÉCNICAS DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Son los órganos que gestionan los casos de absentismo concretos que tengan una fundamentación para ser tratados en un grado superior a la acción interna del centro concernido. Existirán dos subcomisiones, una para atender los tramos educativos de Educación Infantil y Primaria; y, otra, para la Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

9.1. Composición de las Subcomisiones Técnicas de Absentismo Escolar.

En las subcomisiones técnicas estarán integrados representantes de servicios y/o profesionales de las diferentes administraciones. Formarán parte de las subcomisiones los siguientes miembros:

- La Inspección educativa, que ejercerá la presidencia.
- El/la trabajador/a social de la Concejalía de Educación.
- El/la trabajador/a social representante de la Conselleria de Sanidad.
- Las direcciones de los centros sostenidos con fondos públicos o profesorado en quien deleguen.
- Los/las orientadores/as de los centros.
- Un/a representante de la Policía Local.
- Un/a representante de la Concejalía de Bienestar Social.
- Un/a representante de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas.
- Un/a representante de la Concejalía de Juventud.

- Un/a representante de la Concejalía de Educación, que actuará de secretario/a.

Las Subcomisiones Técnicas se reunirán un mínimo de una vez al trimestre.

9.2. Funciones de las Subcomisiones Técnicas

- Estudiar los casos concretos gestionados y procedentes de los centros educativos y de los servicios sociales municipales, en la medida de las posibilidades favoreciendo las acciones preventivas.
- Elaborar programas de actuación para el curso escolar, que incluya estrategias de intervención a nivel individual, con un diseño para cada caso concreto, estrategias de intervención a nivel familiar, grupal y comunitario para obtener como resultado una acción integral y coordinada en los ámbitos social, educativo y familiar.
- Coordinar los recursos existentes en cada caso.
- Coordinar los diferentes organismos o entidades representadas en esta Subcomisión.
- Elevar a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar las medidas propuestas de carácter extraordinario y/o judiciales necesarias que cada caso requiera.
- Presentar comunicaciones e informes a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar por iniciativa propia o cuando ésta lo requiera.

10. BASE DE DATOS.

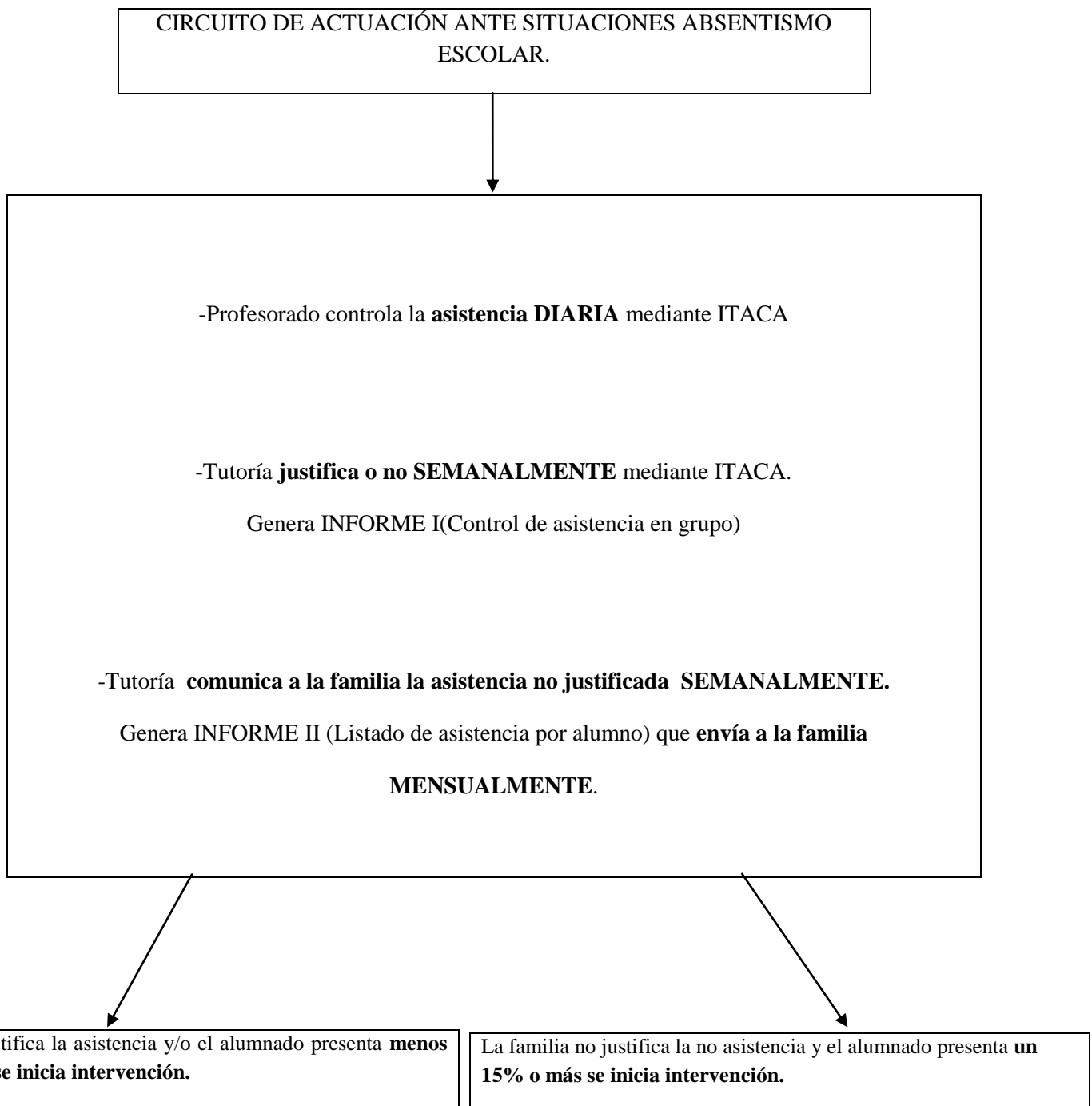
Para lograr una mayor eficacia y control del fenómeno del absentismo escolar se utilizará una base de datos creada al efecto para controlarlo y prevenirlo. Los centros educativos, la policía local y el resto de servicios y profesionales miembros de órganos colegiados podrán tener acceso a la base de datos a través del responsable de la misma, la Concejalía de Educación. Se procurará mecanismos ágiles para poder actualizar todas las acciones que se lleven a cabo en cada momento por cada profesional, y, así, poder agilizar las intervenciones directas con el alumnado absentista y su familia.

11. ANEXOS.

- 1) Circuito de actuación ante situaciones de absentismo escolar.
- 2) D1. Registro de comunicaciones.
- 3) D2. Compromiso familia-tutoría.
- 4) D3. Felicitación familia-alumnado.
- 5) D4. Ficha de comunicación al CEM de absentismo escolar.
- 6) D5. Carta informática a la familia o responsable legal.

- 7) D6. Informe de asistencia del alumnado.
- 8) Anexo VII. Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal.
- 9) Hoja de notificación desde el ámbito educativo para la atención socioeducativa y la protección del alumnado menor de edad.

12. CIRCUITO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES ABSENTISMO ESCOLAR.

FASE II. INTERVENCIÓN

Tutoría y Jefatura de Estudios estudia los casos y realiza entrevista al alumnado. Puede requerir participación de Orientación y/o responsables municipales.

Registra las actuaciones (D1-Registro de comunicaciones)

Jefatura de Estudios y Tutoría citan a la familia para llegar a acuerdos. Puede requerir participación de Orientación y/o responsables municipales.

Se firma el manifiesto de acuerdos (D2-Compromiso Familia-Tutor)

Dirección del Centro comunica al Consejo Escolar Municipal a través de sede.benidorm.org anexando documentos:

D4. Ficha de comunicación de absentismo

D1 Registro de comunicaciones

INFORME II-Listado de incidencias por alumno

Envía copia a inspección educativa de zona.

Comunica a la familia (**D5-Carta informativa familia**)

Si se detecta otros indicadores de desprotección, se inicia el Protocolo para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad.

Familia no asiste a la cita o no aceptan firmar el compromiso Familia-Tutor

Tutoría genera INFORME II (Listado de asistencia por alumno) que comunica a Jefatura de Estudios QUINCENALMENTE

Si la situación de absentismo es GRAVE o CRÓNICO a partir de 25% se sigue interviniendo desde el centro educativo y se comunica a Consejo Escolar Municipal.

Si la situación de absentismo es LEVE entre 15 % y 25% se sigue interviniendo desde el centro educativo.

Si la situación de absentismo se ha resuelto se felicitará a la familia y alumnado.

(D3-Felicitación familia-alumno)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES ABSENTISMO ESCOLAR.

FASE II. INTERVENCIÓN

Consejo Escolar Municipal a través de los **responsables municipales realizan intervención** con el alumnado y su entorno.

Llega a **acuerdos** con el alumnado y su entorno.

Determina las **actuaciones para la reincorporación** del alumnado absentista.

Informa a la dirección del centro educativo.

Jefatura de estudios comunica la reincorporación del alumnado a todo el **equipo educativo**.

Jefatura de estudios y tutoría entrevistan al alumnado y familia para explicar la **reincorporación y acordar objetivos**.

Si la situación de absentismo se ha **resuelto** y el alumnado se reincorpora, **Jefatura de Estudios felicita** a la familia y alumnado. (D3- Felicitación familia-alumno)

Si realizadas todas las actuaciones **no se ha resuelto** el absentismo, **Dirección del Centro Educativo informa** a los **responsables municipales**.

Si la **situación de absentismo persiste** una vez agotadas todas las intervenciones realizadas desde centro educativo y responsables municipales, la **Dirección del Centro Educativo notifica el caso a fiscalía de menores**. (Anexo VII orden 62/2014 de 28 julio)

Envía **copia a inspección educativa** de zona.

Comunica al **Consejo Escolar Municipal**.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES ABSENTISMO ESCOLAR.

FASE III. EVALUACIÓN Y MEJORA

A lo largo del curso el **Equipo Directivo analiza la estadística** sobre absentismo escolar. Y al finalizar el curso valorar las actuaciones anuales del centro para garantizar la asistencia del alumnado.

Al finalizar el curso escolar **Equipo Directivo realiza evaluación y traslada información al Consejo Escolar Municipal** con copia a la inspección educativa. (**Anexo IV Informe estadístico de la asistencia al centro educativo y D6 Informe de asistencia del alumnado**)

Antes del inicio de curso el **Equipo directivo comprueba en el plan de transición que el alumnado está escolarizado**